

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Núm. 212-2020 que crea Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de Hacienda, y establece su conformación.

EL MINISTERIO DE HACIENDA

VISTA: la Ley núm. 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTO: el decreto núm. 489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 30 de agosto de 2007.

VISTO: el decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), del 26 de diciembre de 2007.

VISTAS: las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este ministerio.

VISTA: la norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: la Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).

En uso de las atribuciones que le confiere el mencionado texto legal, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Ministerio de Hacienda, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Artículo 2. Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Núm. 212-2020

INTREGRANTE	CALIDAD
Director de Administración de Recursos Tecnológicos y Comunicación	Coordinador
Director de Comunicaciones	Miembro
Responsable de Acceso a la Información (RAI)	Secretario
Director Jurídico	Miembro
Director de Planificación y Desarrollo	Miembro
Director de Administración de Recursos Humanos	Miembro
Asesor del Despacho	Miembro

Artículo 3. Los miembros del Comité podrán ser representados en su ausencia por suplentes, designados mediante comunicación escrita o correo electrónico al Secretario del Comité, siempre tomando en consideración que esto no implica la delegación del cumplimiento de las funciones individuales del miembro.

Artículo 4. Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- a) Monitorear y evaluar el desempeño del Ministerio de Hacienda en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- d) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.

9

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Núm. 212-2020

- e) Transmitir a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- f) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Artículo 5. Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC a colaboradores de la institución, aun estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Artículo 6. Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC. Este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de transmitir situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registro de actividades y seguimiento.

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Núm. 212-2020

- c) Director de Administración de Recursos Tecnológicos y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) Director Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Director de Comunicaciones: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Director de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.
- h) Director de Administración de Recursos Humanos: será responsable de dar soporte en cuanto a la capacitación y seguimiento del personal involucrado en la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.
- i) Asesor del Despacho: será responsable de brindar soporte y asesoría al Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC.

Artículo 7. El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear, según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Núm. 212-2020

- a) Los informes deberán ser entregados mensualmente.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las dos páginas, exceptuando los casos de emergencia, que requieran información adicional o requerimiento directo de la máxima autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la máxima autoridad.

Artículo 8. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo a gestionar la distribución de la presente resolución a las áreas vinculadas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día tres (03) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

MINISTERIO DE HACIENDA
JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro